



Resolución Jefatural

Nº 460-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 18 de marzo de 2025

VISTOS:

El Informe Nº 608-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, el Informe Nº 641-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas, y demás recaudos del Expediente SIGEDO 9679-2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley Nº 29837, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley Nº 30281, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, encargado del diseño, planificación, gestión, seguimiento, monitoreo y evaluación de las becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnica, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, de acuerdo con el artículo 5, literal r) del Reglamento de la Ley Nº 29837, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 018-2020-MINEDU, “(...) los costos académicos, no académicos y costos administrativos de las becas (...) son determinados anualmente por la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC o la que haga sus veces, y su pago se realiza conforme al procedimiento establecido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios que aprueba la Dirección Ejecutiva del Programa”;

Que, mediante la Resolución Directoral Ejecutiva Nº 139-2024-MINEDU/VMGIPRONABEC que aprueba la Norma Técnica denominada “Procedimiento para el Otorgamiento, Monitoreo y Recuperación del Crédito Educativo”, se señala que “La OAF es responsable de determinar los costos académicos, no académicos y administrativos para los créditos educativos que otorga el Programa, considerando los compromisos de las IES establecidos en los convenios o cartas de compromiso aplicables al crédito educativo (...)”;

Que, mediante, el numeral 23.3 de la precita norma indica que, la OAF determina los costos académicos, no académicos, los costos administrativos y los cronogramas de desembolsos de créditos. Para efectos de dicha determinación se considerará lo dispuesto en la Norma Técnica “Normas para la ejecución de subvenciones para estudios en el Perú”;

Que, el numeral 8.1 del artículo 8 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, aprobadas mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 07-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC, dispone que *“8.1 Los costos académicos se determinan en función a la información presentada por las IES u OC conforme a los compromisos asumidos por las IES u OC para cada convocatoria (...) b) La USF elabora la propuesta de costos y la remite a la OAF para su determinación mediante acto resolutivo”*;

Que, mediante el Oficio N° 01212025IIE SPPAIDG, el Instituto de Educación Superior Público “Padre Abad” remite información de los costos académicos por conceptos de matrícula y examen o carpeta de admisión, correspondientes a los beneficiarios de todas las becas y créditos educativos, para el año 2025 del Instituto de Educación Superior Público “Padre Abad”, correspondiente a los beneficiarios de todas las becas y créditos educativos, en todas las convocatorias;

Que, mediante el Informe N° 608-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, en el marco de sus competencias y funciones, procede con evaluar la información remitida por LA IES y deriva la propuesta; por lo cual, considera viable la determinación de los costos académicos por conceptos de matrícula y examen o carpeta de admisión para el año 2025 del Instituto de Educación Superior Público “Padre Abad”, correspondiente a los beneficiarios de todas las becas y créditos educativos en todas las convocatorias, conforme al Anexo que adjunta;

Que, de conformidad con lo señalado en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley del Procedimiento Administrativo General (LPAG), Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, *“en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. (...)”*. Asimismo, en el numeral 1.16 del mismo cuerpo normativo se señala que *“la tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior; reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz”*;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del TUO de la LPAG, establece que las entidades públicas pueden motivar sus resoluciones mediante informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. En ese sentido, mediante el Informe N° 641-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, la Oficina de Administración y Finanzas, otorga viabilidad a la determinación de los costos académicos por conceptos de matrícula y examen o carpeta de admisión para el año 2025 del Instituto de Educación Superior Público “Padre Abad”, correspondiente a los beneficiarios de todas las becas y créditos educativo, en todas las convocatorias;

Con el visto de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 119-2024-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Determinar los costos académicos por conceptos de matrícula y examen o carpeta de admisión para el año 2025 del Instituto de Educación Superior Público “Padre Abad”, correspondiente a los beneficiarios de todas las becas y créditos educativos, en todas las convocatorias, conforme al Anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente resolución a los órganos involucrados, a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales y a la IES para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 4.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC (<http://www.gob.pe/pronabec.gob.pe>).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]

Anexo

BECAS – TODAS LAS CONVOCATORIAS

Institución	Instituto de Educación Superior Público “Padre Abad”
Sede	Todas las sedes elegibles
Carrera	Todas las carreras elegibles
Ciclo	Todos
Periodo	2025-I y 2025-II
Concepto	Matricula
Costo	S/ 150.00

Institución	Instituto de Educación Superior Público “Padre Abad”
Sede	Todas las sedes elegibles
Carrera	Todas las carreras elegibles
Periodo	2025
Concepto	Inscripción Admisión
Costo	S/ 150.00

CRÉDITOS EDUCATIVOS – TODAS LAS CONVOCATORIAS

Institución	Instituto de Educación Superior Público “Padre Abad”
Sede	Todas las sedes elegibles
Carrera	Todas las carreras elegibles
Ciclo	Todos
Periodo	2025-I y 2025-II
Concepto	Matricula
Costo	S/ 150.00